

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00387-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”** en contra de **RAFAEL MATIZ GONZÁLEZ y JAVIER ANDRÉS NUÑEZ CUELLO**, por las siguientes sumas de dinero:

a.) \$15.200.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 171170258, allegado como base de recaudo ejecutivo.

b.) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal anterior sin que superen la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde 1º de agosto de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 9.30 del día veintidós (22) del mes de julio de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **LEONARDO SÁNCHEZ GIRALDO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

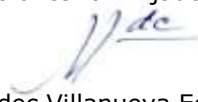
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dos (2) de julio de 2021

Por anotación en estado N° **65** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f7d4f8c77c1d30ab294355aeb4aa6997d90a62cca7d30be3988a79ffc741b

Documento generado en 01/07/2021 03:42:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>